

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECÉ.

Artículo 321 de la Constitución Política, desde
luego lo haré y hace presente al Ayuntamiento
p^o que acuerde y determine lo que contemple
más oportuno al cumplimiento de la Constitución
Política y del Soberano Decreto p^o el arreglo
de tribunales, teniendo a la vista la orden
de la Intendencia al Territorio, la infundada
premisión de el D^o Jefe, los fundados expuestos
por el Alcalde p^o y la separación de el
segundo en quanto al cumplimiento, y los perjuici-
os y escándalos q^o han a seguirse queriendo
qualquiera de ellos estar al Dictamen de
este y no al de el P^o Jefe. Todo lo cual, hace
presente al Ayuntamiento, p^o que como cuerpo
y autoridad a quien compete celar el cum-
plimiento de la Constitución Política con entera
atención y precaver los daños al Público q^o
Representa, acuerde lo q^o fuere más
conducente: haciendolo responsable de lo
por el Alcalde p^o o qualquiera de sermi-
nacion menz conforme a la Constitución

